

SECRETARÍA. Santiago de Cali, marzo 25 de 2022. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIT.
891.900.492-5

DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE MONTENEGRO VILLAMARÍN C.C. 16.661.298

RADICACIÓN: 760014003007202100677-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, aporta el resultado del Art. 291 del señor JAVIER ENRIQUE MONTENEGRO VILLAMARÍN, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que adelante el trámite de notificación al señor JAVIER ENRIQUE MONTENEGRO VILLAMARÍN de conformidad con el Art. 292 del C.G.P., o Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

Estado 28 de marzo del 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9694903787a5d1a2ecad8f38235b841e277f3fb6f8d447ab0b89ae6135715ef9**

Documento generado en 25/03/2022 10:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>